SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

6152 *EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HORNERA S.A*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 304, 305 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 157 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA HORNERA, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), celebrada el día 17 de noviembre de 2026, acordó aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en los términos que se detallan a continuación:

1. Cuantía del Aumento y Acciones Emitidas

El capital social se aumenta en la cifra de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (7.520.644,71 €), mediante la creación y emisión de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (125.133) nuevas acciones nominativas, ordinarias, denominadas de CLASE C, de 60,10121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 14.801 a la 139.933, ambas inclusive. Las nuevas acciones se emiten a la par.

2. Contravalor, Desembolso Inicial y Régimen de los Dividendos Pasivos

Contravalor: Aportaciones exclusivamente dinerarias.

Desembolso a la suscripción: La suscripción de cada una de las nuevas acciones requerirá el desembolso en dinero de un importe mínimo igual al veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal (esto es, 15,0253025 euros por cada nueva acción suscrita).

Dividendos pasivos y plazo de exigibilidad: El setenta y cinco por ciento (75%) restante del valor nominal de cada acción (45,0759075 euros por acción) revestirá la condición de dividendo pasivo pendiente de pago. Los socios suscriptores deberán abonar dichos dividendos pasivos en el plazo máximo de UN (1) AÑO a contar desde la fecha en que se eleve a público el acuerdo de ejecución del aumento de capital.

Procedimiento de requerimiento y mora (Arts. 82 a 84 LSC): Con un mes de antelación al vencimiento del plazo, el Órgano de Administración notificará por burofax a los accionistas que tengan pendiente el pago de dividendos pasivos el importe pendiente y la cuenta de ingreso. Transcurrido el plazo concedido sin efectuar el pago, el socio incurrirá de pleno derecho en situación de mora con los efectos previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley de Sociedades de Capital (suspensión del derecho de voto, pérdida del derecho a percibir dividendos y del derecho de suscripción preferente, y devengo del interés legal del dinero).

3. Régimen de las Acciones de Clase C y Responsabilidad Solidaria en la Transmisión (Art. 85 LSC)

Configuración como acciones no liberadas: Las 125.133 nuevas acciones de la Clase C nacen con la condición inherente e inescindible de ser acciones nominativas no liberadas, figurando desembolsadas en un 25% y con un 75% pendiente en concepto de dividendo pasivo.

Responsabilidad solidaria del adquirente y transmitentes: De conformidad con

cve: BORME-C-2026-6152
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

el Artículo 85 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de transmisión voluntaria o forzosa de cualquiera de las acciones de la Clase C antes de completarse su íntegro desembolso: a) El adquirente de la acción no liberada responderá solidariamente con todos los transmitentes que le precedan, y a elección del Órgano de Administración de la Sociedad, del pago de la parte no desembolsada. b) La responsabilidad solidaria de los transmitentes durará tres (3) años, contados desde la fecha de la respectiva transmisión efectuada e inscrita en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. c) El adquirente que pague la parte pendiente del dividendo pasivo podrá reclamar la totalidad de lo pagado de los adquirentes posteriores.

Reflejo registral y documental: La pendencia del desembolso, el plazo máximo de pago y el régimen de responsabilidad solidaria del Artículo 85 de la Ley de Sociedades de Capital constarán de forma expresa en la escritura pública de ejecución, en la inscripción en el Registro Mercantil, en los resguardos provisionales o títulos múltiples que se expidan y en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

4. Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente de Primer Grado (Primer Tramo)

Titulares y Proporción: Los actuales accionistas ostentan derecho de adquisición preferente de primer grado para suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las acciones que ya posean respecto de la cifra de capital social anterior al aumento.

Plazo de Ejercicio: El plazo para el ejercicio de este derecho será de UN (1) MES, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedimiento y Validación del Pago: El ejercicio del derecho se verificará mediante comunicación escrita dirigida al Órgano de Administración expresando el número de acciones a suscribir, acompañada preceptivamente del justificante bancario de ingreso en dinero en la cuenta bancaria de la Sociedad abierta en la entidad CaixaBank, IBAN ES05 2100 9148 1713 0018 3341, por un importe mínimo igual al 25% del valor nominal de las acciones suscritas (15,0253025 €/acción). Se tendrá por no hecha cualquier comunicación de suscripción que no vaya acompañada del justificante del ingreso bancario del desembolso mínimo exigido. En caso de ingresos por menor importe, se considerarán suscritas únicamente las acciones hasta donde alcance el desembolso del 25%, restituyéndose el sobrante de haberlo.

5. Segundo Tramo (Derecho de Preferencia de Segundo Grado/Asignación de Sobrantes)

Condición de Acceso: Finalizado el plazo del primer tramo, si no estuviera íntegramente suscrito y desembolsado el aumento, los accionistas que hayan ejercitado en su totalidad su derecho en el primer tramo y hayan solicitado expresamente en su comunicación suscribir acciones sobrantes, ostentarán un derecho de preferencia de segundo grado sobre las acciones no suscritas.

Asignación y Prorrateo: En el plazo de los 5 días naturales siguientes a la finalización del primer tramo, el órgano de administración comunicará a los interesados la asignación de las acciones sobrantes. Si las solicitudes superan las acciones disponibles, se practicará prorrateo en proporción a la participación

cve: BORME-C-2026-6152
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

previa en el capital social.

Plazo de Desembolso: Los socios adjudicatarios dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de asignación para realizar el ingreso del 25% del valor nominal de las acciones asignadas en la citada cuenta bancaria de la Sociedad.

6. Previsión de Suscripción Incompleta (Artículo 311 LSC)

En caso de que, agotados los tramos anteriores, no se hubiera suscrito la totalidad del aumento de capital acordado: a) Suscripción igual o superior al 90%: Si se alcanzara una suscripción de al menos el 90% de las nuevas acciones, el Órgano de Administración ejecutará el acuerdo de aumento de capital por la cifra efectivamente suscrita y desembolsada, redactando la correspondiente modificación estatutaria. b) Suscripción inferior al 90%: Si no se alcanzara el 90% de la emisión, el Órgano de Administración queda expresamente facultado para decidir discrecionalmente si el aumento de capital se lleva a efecto por el importe efectivamente suscrito o si se deja sin efecto. En caso de dejarse sin efecto, la Sociedad publicará la cancelación en el BORME y restituirá las aportaciones ingresadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de suscripción.

Molina De Segura, 17 de noviembre de 2026.- Administrador, Ascension Mª Garcia Hernandez.

ID: A260049659-1

cve: BORME-C-2026-6152
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde